



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EXPEDIENTE: 00192/SE/IP/2016
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN
01068/INFOEM/IP/RR/2016
No. de oficio 20531A000/0548/UI/2016
Treinta y uno de marzo del 2016

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha primero de quince de marzo del año en curso, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00192/SE/IP/2015 en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"1.- SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ESCUELA: INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO (IULA), AL PARECER CON NUMERO DE ACUERDO 2003195 (AUNQUE ES NECESARIO VERIFICAR QUE ESE ACUERDO CORRESPONDA A DICHA ESCUELA), Y AL PARECER DE FECHA AGOSTO DE 2003 (AUNQUE TAMBIÉN ES NECESARIO VERIFICAR EL REGISTRO COMPLETO DE LA ESCUELA SEÑALADA)." (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".



Certificado No. 1011
Atención de Solicitud de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DOS.- Modalidades de entrega: "A través del SAIMEX".

TRES.- En la misma fecha y mediante acuerdo número 20531A000/0192/UI/2016, se requirió la información a través del SAIMEX al informante a la Profesora Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

Oficio No. 20531A000/0489/UI/2016
Expediente: 0192/SE/IP/2016

Toluca de Lerdo, México, a quince de marzo del dos mil diecisésis.

VISTA la solicitud de información presentada el día de la fecha, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita "I. SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ESCUELA INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO (IILA). AL PARECER CON NÚMERO DE ACUERDO 2003193 (AUNQUE ES NECESARIO VERIFICAR QUE ESE ACUERDO CORRESPONDA A DICHA ESCUELA), Y AL PARECER DE FECHA AGOSTO DE 2003 (AUNQUE TAMBIÉN ES NECESARIO VERIFICAR EL REGISTRO COMPLETO DE LA ESCUELA SEÑALADA)" (sic) sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cuálquier otro detalle q facilité la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo establecido por el artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 9.- A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, propiciar el desarrollo del magisterio que atienda a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables. Quedan descentradas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior: I. Dirección General de Educación Media Superior; y II. Dirección General de Educación Superior."

Por lo anterior se ACUERDA, turnar esta solicitud de información al Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles locales los documentos bajo los cuales obra la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL I.L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

RECIBIDA EN EL DIA 15/03/2016
SOLICITUD DE INFORMACION
PROCESO DE SOLICITUD DE INFORMACION
FECHA DE SOLICITUD: 15/03/2016
FECHA DE RECIBIDA: 15/03/2016
FECHA DE RESPUESTA: 22/03/2016
ESTADO: EN PROCESO DE SOLICITUD DE INFORMACION



Certificado No. 1011
Atención de Solicitud de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 732 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-4333

E-mail: correo@semedmex.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA,
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CUATRO.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, con oficio de fecha diecisiete de marzo del año en curso el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México, remitió a través del SAIMEX, el oficio número 205201000/262/2016, en el cual se informa lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA,
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México, 17 de marzo de 2016

OFICIO: 205201000/262/2016

LICENCIADO
EDGAR MARTINEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención al expediente 00192/SE/PI/2016 relativo a la siguiente solicitud de información:

"1.- SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ESCUELA: INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO (IULA), AL PARECER CON NÚMERO DE ACUERDO 2003195 (AUNQUE ES NECESARIO VERIFICAR QUE ESE ACUERDO CORRESPONDA A DICHA ESCUELA) Y AL PARECER DE FECHA AGOSTO DE 2003 (AUNQUE TAMBIÉN ES NECESARIO VERIFICAR EL REGISTRO COMPLETO DE LA ESCUELA SEÑALADA).". (sic)

Al respecto, se comunica que la escuela mencionada no se encuentra incorporada a esta Secretaría de Educación, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Sin otro particular, me es grato enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

PROFR. ISAIAS AGUILAR HERNANDEZ
JEFÉ DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

00192/SE/PI/2016

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitud de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA EL CORICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-4333

E-mail: edoces@sejtem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CINCO.- Mediante acuerdo 20531A000/525/UI/2016 de fecha dieciocho de marzo del año en curso, se notificó al peticionario a través del SAIMEX dicha respuesta.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 20531A000/0525/UI/2016
Expediente: 0192/SE/IP/2016

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de marzo del dos mil diecisésis.

[REDACTED]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del quince de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso de la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "1.- SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ESCUELA: INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO (IULA), AL PARECER CON NUMERO DE ACUERDO 2003195 (AUNQUE ES NECESARIO VERIFICAR QUE ESE ACUERDO CORRESPONDA A DICHA ESCUELA), Y AL PARECER DE FECHA AGOSTO DE 2003 (AUNQUE TAMBIÉN ES NECESARIO VERIFICAR EL REGISTRO COMPLETO DE LA ESCUELA SEÑALADA)." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle q facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 Bis, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

Lo solicitado NO ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que, en base a lo estipulado por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.16 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, se le sugiere presentar su solicitud de información LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP), ubicado en Argentina #28 Centro México D.F. CP 06 029 Tel. (55) 3 601-1000, o bien a través del INFOMEX <https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action>, dirigida al sujeto obligado correspondiente, ya que de conformidad con el artículo 1 del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@tigray.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



MONTEBELLO TRADITION TOSCANA
GRANDE

- 3 -

Oficio No. 20531A000/QS25 /UI/2016

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que indica: "Artículo 1. La Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República".

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones III y IV de la Ley en comento, se ACUERDA;

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente acuerdo de respuesta.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SUBSECCIÓN DE EDUCACIÓN
SUBSECCIÓN DE PLANTACIONES Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Sistema de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN: NO. 722, CERRO DEL PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-3333

E-mail: eduardo@itapem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEIS.- En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO." (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"ESTO, PORQUE TAMBIEN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO, DEBE LLEVAR UN REGISTRO Y SUPERVISION DE LAS ESCUELAS QUE REALIZAN ESA LABOR DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, Y POR ENDE ESTA EN POSIBILIDAD LEGAL, DE ENTREGAR TODOS LOS REGISTROS CON LOS QUE CUENTE." (sic)

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"1.- SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ESCUELA: INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO (IULA), AL PARECER CON NUMERO DE ACUERDO 2003195 (AUNQUE ES NECESARIO VERIFICAR QUE ESE ACUERDO CORRESPONDA A DICHA ESCUELA), Y AL PARECER DE FECHA AGOSTO DE 2003 (AUNQUE TAMBIÉN ES NECESARIO VERIFICAR EL REGISTRO COMPLETO DE LA ESCUELA SEÑALADA)." (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Conforme a lo antes descrito, se dio turno a la solicitud, Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, conforme a lo que establece el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México, que establece lo siguiente:

"Artículo 9. A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, propiciar el desarrollo del magisterio que atiende a estos tipos educativos, organizar y controlar la prestación del servicio social, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables. Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

- I. Dirección general de Educación Media Superior; y
- II. Dirección General de Educación Superior

CUATRO.- De lo anterior, se puede apreciar que nunca se le negó, ocultó u omitió al peticionario la información con que cuenta esta dependencia, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dio contestación de forma clara y precisa, enviando para tal efecto oficio 205201000/262/2016, donde se da respuesta a la solicitud hecha por la peticionaria.



Certificado No. 1014
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

mail.educacion@impemex.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CINCO.- Sin embargo la peticionaria estableció:

- Como acto impugnado:
- "*LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.*" (*sic*)
- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"ESTO, PORQUE TAMBIEN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO, DEBE LLEVAR UN REGISTRO Y SUPERVISION DE LAS ESCUELAS QUE REALIZAN ESA LABOR DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, Y POR ENDE ESTA EN POSIBILIDAD LEGAL, DE ENTREGAR TODOS LOS REGISTROS CON LOS QUE CUENTE." (*sic*)

SEIS.- Al respecto, el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

SIETE.- Ahora bien, bajo el principio anterior, se hizo del conocimiento al peticionario que LO SOLICITADO NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO, por lo que, se sugirió presentar su solicitud de información LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), como EL Sujeto obligado que pudiesen dar respuesta y acceso a los documentos necesarios que los hoy el recurrente necesita y requiere.

OCHO.- Así mismo, se hace mención que el derecho de acceso a la información, se refiere al acceso a documentos generados o administrados y en posesión del sujeto obligado, con base a la normatividad en la materia.

NUEVE.-Al respecto, es pertinente señalar que contrario a lo que señalan La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 41 y 41 Bis, nos mencionan que:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos.

CERTIFIED SYSTEM
Atención de Solitudes de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. CP. 50040, TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@taipem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

(Énfasis Añadido)

Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez;
- II. Gratuidad del procedimiento; y
- III. Auxilio y orientación a los particulares.

(Énfasis Añadido)

DIEZ.- Así mismo, el Reglamento de la Ley en materia, en su artículo 4.32 segundo párrafo nos menciona que:

Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I (...)

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III (...).

(Énfasis Añadido)

ONCE.- Por lo antes fundado, se deduce que en caso de que la dependencia ante la cual ingresó la solicitud no cuente con la información solicitada, hará del conocimiento del peticionario el lugar en el que estime se encuentra, en tal tesisura, se les sugirió al peticionario ingresar su solicitud de información ante el citado sujeto obligado, el cual, no necesariamente deberán contar con la información requerida, ya que en ningún momento esta dependencia aseguró que dicho sujeto obligado contara con la información.

DOCE.- Ahora bien, nunca se les negó, ocultó u omitió la información, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, se les dio respuesta en tiempo y forma, respecto de su solicitud de información.



Certificado No. 1011

Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OLUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333

E-mail: educación@tipem.org.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TRECE.- En otro orden de ideas, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

CATORCE.- Por tanto, es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de éste sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada la ahora recurrente y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información y se ha prevalecido el principio de máxima orientación.

QUINCE.- Por lo que, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, ésta unidad de información al realizar una búsqueda en la página de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el apartado de "educación por niveles" y sub apartado de "directorio de escuelas", cuya dirección electrónica es http://www.sep.gob.mx/es/sep1/directorio_de_escuelas#.Vv2Hv-LhCM8, en el apartado de Sistema de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Educación Superior, al digitar el número de incorporación 2003195 de la escuela IULATAM INSTITUTO UNIVERSITARIO, que el peticionario hace alusión, se hace constar que dicho instituto es competencia de la Secretaría de Educación Pública Federal y no de la Secretaría de Educación del Estado de México, tal y como se muestra con la ficha técnica.



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040 TEL. (01 722) 226-4333
E-mail: informacion@seipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Datos de la Institución	
Nombre	IULATAM INSTITUTO UNIVERSITARIO
Dirección	AVENIDA AGUILA D LOPEZ MATEOS NO. 152
Entidad	MÉXICO
Municipio o Ciudad	ZINACANTEPEC
Localidad o Colonia	COLONIA GUATELOS
Persona Moral	GRUPO OBELISCO DE SERVICIOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD CML
Programa	EN DERECHO
Área	--
Nivel	LICENCIATURA
Modalidad	MIXTA
Estatus	RVOE
No. Acuerdo	2000185
Fecha Inicio	2003-04-30
Fecha Acuerdo	2003-08-01
Tipo Reconocimiento	FEDERAL

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, esta Unidad de Información reorientó en tiempo y forma al hoy requirente en términos de lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE, NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 0192/SE/IP/2016, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento:

PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTINEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitud de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN